

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 1 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytoavenavente.org>

ACTA 26/19

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2019.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

D<sup>a</sup> Sandra Veleda Franganillo

**Concejales:**

D. Manuel Burón García

D. Antonio Vega Fernández

D<sup>a</sup>. Patricia Martín Guerra.

**Interventor:**

D. Fernando Aguado Barriales.

**Tesorero:**

D. Julián Lucena Herráez

**Arquitecta Municipal:**

D<sup>a</sup>. Elena Ortega Cubero

**Arquitecto Municipal:**

D. Ismael Román Garzo

**Aparejador Municipal:**

D. Francisco Borja Nieto Marcos.

**Ingeniero Municipal:**

Miguel Villoria Alfayate

**Ingeniera Municipal:**

D<sup>a</sup>. Rosa María Fernández Pérez

**Secretaria en funciones:**

D<sup>a</sup>. Inés Ruiz García

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en funciones D<sup>a</sup>. Sandra Veleda Franganillo, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 25/19 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2019.**

Entregada copia del acta de la sesión celebrada el día 9 de agosto de 2019, es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

**2. LICENCIAS AMBIENTALES**

**EXPEDIENTE N° 3149/2019.** Examinado el expediente incoado CARROZADOS DEL NOROESTE, S.L.L. para la obtención de licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de TALLER DE FABRICACIÓN, REPARACIÓN, PINTURA Y LONAS DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE CAMIONES, en C/ ERMITA DE SAN LÁZARO N° 16 (POL.INDUSTRIAL BENAVENTE II – PARCELAS 5-1-1-1)

A la vista del informe técnico de fecha 20 de agosto de 2019 y del informe jurídico de fecha 21 de agosto de 2019, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 2 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org

ACTA 26/19

**PRIMERO.-** CONCEDER a CARROZADOS DEL NOROESTE, S.L.L.. LICENCIA AMBIENTAL para la actividad de TALLER DE FABRICACIÓN, REPARACIÓN, PINTURA Y LONAS DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE CAMIONES, en C/ ERMITA DE SAN LÁZARO Nº 16 (POL.INDUSTRIAL BENAVENTE II – PARCELAS 5-1-1-1), conforme al Proyecto de Ejecución de Nave Industrial para la actividad de taller de fabricación, reparación, pintura y lonas de remolques y semirremolques de camiones en Benavente redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Eduardo Gañán de Castro, visado de fecha 25 de abril de 2019 por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Ingenieros Técnicos Industriales de Zamora, condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos establecidos en el informe técnico emitido con fecha 20/08/2019:

1ª- En lo relativo al ruido y vibraciones, se deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, de forma que se eviten y reduzcan los daños y molestias para la salud humana, los bienes y el medio ambiente.

Los valores de los niveles sonoros producidos no superarán los siguientes límites:

LÍMITES DE EMISIÓN:		
Ninguna instalación, establecimiento, maquinaria, actividad o comportamiento, podrán emitir más de 95 dB(A) a 1,5 metros de distancia.		
LÍMITES DE INMISIÓN EN AMBIENTES EXTERIORES:		
Área receptora exterior	L <sub>Aeq 5s</sub> dB(A)*	
	Día (8-22h)	Noche (22-8h)
Tipo 4: Área ruidosa (uso industrial)	65	55

LÍMITES DE INMISIÓN EN AMBIENTES INTERIORES:		
Área receptora interior	L <sub>Aeq 5s</sub> dB(A)*	
	Día (8-22h)	Noche (22-8h)
Uso administrativo y oficinas	35	35
Uso comercial	55	55

En la comunicación de inicio de actividad, se deberá presentar un informe realizado por una Entidad de Evaluación Acústica, en el que se acredite el cumplimiento de dichos niveles, tal y como se establece en el artículo 30.3 de la Ley 5/2009, de 4 de junio y en la Ordenanza Municipal de Actividades.

2ª- Todos los residuos producidos en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Todos los residuos deberán ser entregados a un gestor autorizado:

- Los aceites usados se gestionarán según R.D. 679/2006 de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Los neumáticos se gestionarán según R.D. 1619/2005 de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

ACTA 26/19

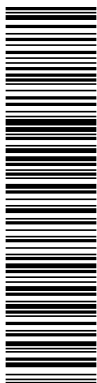
- Las pilas y acumuladores (baterías) se gestionarán según R.D. 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Los envases y residuos de envases se gestionarán conforme a la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y los Reglamentos que la desarrollan.
- Los residuos asimilables a urbanos deberán almacenarse, segregarse y gestionarse de acuerdo con lo señalado en las correspondientes ordenanzas municipales.

Dado que la actividad genera residuos peligrosos, el Titular de la actividad deberá inscribirse, antes del inicio de la misma, en el Registro de pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el servicio Territorial de Medio Ambiente (art. 22 del R.D. 833/1998 de 20 de julio y Decreto 180/1994, de 4 de agosto).

La zona habilitada para el almacenamiento de los contenedores de residuos peligrosos, deberá tener solera impermeable y dotada de un sistema de contención para la retención de posibles derrames o vertidos accidentales. La gestión de los mismos se efectuará con gestores autorizados para dichos residuos.

Previamente al inicio de la actividad se presentará ante el Ayuntamiento los documentos de aceptación, emitidos por gestor autorizado, para los residuos:

CÓDIGO LER	RESIDUOS
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 17*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 18	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 17
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
12 01 20*	Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas
13 02 06*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16 01 03	Neumáticos fuera de uso
16 01 07*	Filtros de aceite
16 01 11*	Zapatas de freno que contienen amianto
16 01 13*	Líquidos de frenos
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas
16 06 01*	Baterías de plomo
20 01 27*	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas



DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 4 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50  ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camefirma AAPP II - 2014, MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camefirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>

ACTA 26/19

**3ª-** Todos los trabajos que puedan provocar derrames de líquidos sobre el suelo se realizarán empleando bandejas de recogida.

**4ª-** Los cambios de aceite se realizarán empleando bombas succionadoras para la extracción de aceites usados.

**5ª-** Ante cualquier derrame se procederá a su limpieza de inmediato utilizando para ello materias absorbentes (sepiolita, arena etc).

**6ª-** Las arquetas existentes en el interior de la nave se sellarán convenientemente de forma que cualquier derrame que se pueda producir no pueda llegar hasta el colector de la red general del municipio.

(No se permitirá la construcción o instalación de arqueta sumidero, para salida de posibles efluentes líquidos (procedentes de aguas de lavado del pavimento, de vehículos, etc) directamente al colector de saneamiento, si no dispone previamente a su acometida, del oportuno sistema depurador (cámara separadora de grasas o aguas hidrocarburadas).

**7ª-** Antes del comienzo de la actividad, se dispondrá de la correspondiente autorización de vertido para las aguas residuales a la red de saneamiento municipal.

**8ª-** La actividad se encuentra dentro del Anexo I del Real Decreto 9/2005 de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados por lo que de acuerdo a su Art. 3 *“Informe de situación”* el titular de la actividad está obligado a remitir al órgano competente de la Junta de Castilla y León, en un plazo no superior a dos años, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II de dicho Real Decreto.

**9ª-** Las instalaciones auxiliares de almacenamiento de combustibles cumplirán lo establecido en el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y en el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 03 «Instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación». Los depósitos de combustible dispondrán de cubetos de retención o ser de doble pared para impedir cualquier derrame al suelo.

**10ª-** Las instalaciones de protección contra incendios se ajustarán al Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Los aparatos, equipos, sistemas y sus componentes se someterán a las revisiones de conservación que se establecen en el artículo 22 del señalado Reglamento.

**11ª-** En lo relativo a las, emisiones a la atmosfera se deberá asegurar el cumplimiento de los valores límites establecidos en el anexo IV del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, en tanto no exista ninguna normativa que establezca otros valores límite de emisión.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 5 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría .Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytoavenavente.org>

ACTA 26/19

27. ACTIVIDADES INDUSTRIALES DIVERSAS		
CONTAMINANTE	UNIDAD DE MEDIDA	NIVELES DE EMISIÓN
Partículas Solidas	mg/Nm <sup>3</sup>	150
SO <sub>2</sub>	mg/Nm <sup>3</sup>	4.300
CO	ppm	500
NO <sub>x</sub> (medido como NO <sub>2</sub> )	ppm	300
Flúor total		
Zonas húmedas de pastizales	mg/Nm <sup>3</sup>	40
Otras zonas	mg/Nm <sup>3</sup>	80
Cl	mg/Nm <sup>3</sup>	230
HCl	mg/Nm <sup>3</sup>	460
SH <sub>2</sub>	mg/Nm <sup>3</sup>	10
Opacidad	Escala de Bacharach	2

En la comunicación de inicio de actividad, se deberá presentar un informe realizado por un Organismo de control acreditado, en el que se certifique el cumplimiento de dichos niveles. Cada 5 años al pertenecer a grupo C se realizará un control preventivo.

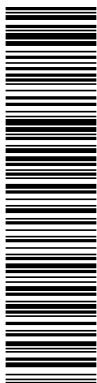
Todos los focos emisores deberán contar con sistemas adecuados para minimizar la emisión de contaminantes a la atmósfera, de forma que se cumpla los límites de emisión impuestos. Dichos sistemas tales como filtros para partículas, gases y vapores deberán mantenerse siempre en perfecto estado de funcionamiento debiendo disponer la empresa de un plan de mantenimiento elaborado al respecto.

**12ª-** La actividad se encuentra incluida en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmosfera (Real Decreto 100/2001 por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmosfera), por lo que previamente al inicio de la actividad se deberá presentar la notificación prevista en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Dirección General de Calidad y Sostenibilidad de la Junta de Castilla y León.

**13ª-** Previamente al inicio de la actividad, deberá proceder en su caso, a la inscripción en el Registro del Servicio Territorial con competencias de Industria de las distintas instalaciones existentes en el establecimiento (agua, electricidad, protección contra incendios, instalación de productos petrolíferos etc...).

**14ª-** Durante el ejercicio de la actividad la empresa deberá cumplir el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, que desarrolla la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 6 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50  ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014. MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org

ACTA 26/19

**SEGUNDO:** Una vez finalizadas las obras deberá obtenerse la Licencia de primera utilización de la edificación. Junto con la solicitud de Licencia se deberá presentar el Certificado final de obra en el cual:

- El Director de la ejecución de la obra certificara haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.
- El Director de la obra certificara que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

Al certificado final de obra se le unirán como anejos los siguientes documentos:

- Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia; y
- Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

**TERCERO:** Antes del inicio de la actividad deberá presentarse la pertinente comunicación ambiental para el inicio de actividad y el resto de documentación establecida en la ordenanza municipal de actividades, tasas, certificados etc.

**CUARTO.-** Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión.

### 3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y TOMAS DE RAZÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES.

#### 3.1. LICENCIAS URBANÍSTICAS

**A) EXPEDIENTE N° 3148/2019.** Examinado el expediente incoado por CARROZADOS DEL NOROESTE, S.L.L., para la obtención de licencia de obras para PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA LA ACTIVIDAD DE TALLER DE FABRICACIÓN, REPARACIÓN, PINTURA Y LONAS DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE CAMIONES EN C/ ERMITA DE SAN LÁZARO N° 16 (P.I. BENAVENTE II – PARCELAS 5-1-1-1). A la vista del informe técnico de fecha 20 de agosto de 2019, y el informe jurídico de 21 de agosto de 2019 los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder la licencia de obras solicitada, **con las siguientes medidas correctoras adicionales:**

- 1ª-** En lo relativo al ruido y vibraciones, se deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, de forma que se eviten y reduzcan los daños y molestias para la salud humana, los bienes y el medio ambiente.

Los valores de los niveles sonoros producidos no superarán los siguientes límites:

ACTA 26/19

<b>LÍMITES DE EMISIÓN:</b>		
Ninguna instalación, establecimiento, maquinaria, actividad o comportamiento, podrán emitir más de 95 dB(A) a 1,5 metros de distancia.		
<b>LÍMITES DE INMISIÓN EN AMBIENTES EXTERIORES:</b>		
Área receptora exterior	<b>L<sub>Aeq 5s</sub> dB(A)*</b>	
	Día (8-22h)	Noche (22-8h)
Tipo 4: Área ruidosa (uso industrial)	65	55

<b>LÍMITES DE INMISIÓN EN AMBIENTES INTERIORES:</b>		
Área receptora interior	<b>L<sub>Aeq 5s</sub> dB(A)*</b>	
	Día (8-22h)	Noche (22-8h)
Uso administrativo y oficinas	35	35
Uso comercial	55	55

En la comunicación de inicio de actividad, se deberá presentar un informe realizado por una Entidad de Evaluación Acústica, en el que se acredite el cumplimiento de dichos niveles, tal y como se establece en el artículo 30.3 de la Ley 5/2009, de 4 de junio y en la Ordenanza Municipal de Actividades.

2ª- Todos los residuos producidos en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Todos los residuos deberán ser entregados a un gestor autorizado:

- Los aceites usados se gestionarán según R.D. 679/2006 de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Los neumáticos se gestionarán según R.D. 1619/2005 de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.
- Las pilas y acumuladores (baterías) se gestionarán según R.D. 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Los envases y residuos de envases se gestionarán conforme a la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y los Reglamentos que la desarrollan.
- Los residuos asimilables a urbanos deberán almacenarse, segregarse y gestionarse de acuerdo con lo señalado en las correspondientes ordenanzas municipales.

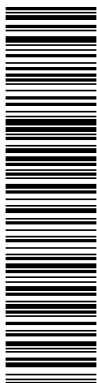
Dado que la actividad genera residuos peligrosos, el Titular de la actividad deberá inscribirse, antes del inicio de la misma, en el Registro de pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el servicio Territorial de Medio Ambiente (art. 22 del R.D. 833/1998 de 20 de julio y Decreto 180/1994, de 4 de agosto).

La zona habilitada para el almacenamiento de los contenedores de residuos peligrosos, deberá tener solera impermeable y dotada de un sistema de contención para la retención de posibles derrames o vertidos accidentales. La gestión de los mismos se efectuará con gestores autorizados para dichos residuos.

Previamente al inicio de la actividad se presentará ante el Ayuntamiento los documentos de aceptación, emitidos por gestor autorizado, para los residuos:



DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZNFS5-GGQCX-W0441 Fecha de emisión: 29 de agosto de 2019 a las 13:21:16 Página 8 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org

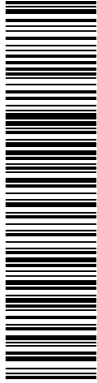
ACTA 26/19

CÓDIGO LER	RESIDUOS
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 17*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 18	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 17
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
12 01 20*	Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas
13 02 06*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16 01 03	Neumáticos fuera de uso
16 01 07*	Filtros de aceite
16 01 11*	Zapatillas de freno que contienen amianto
16 01 13*	Líquidos de frenos
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas
16 06 01*	Baterías de plomo
20 01 27*	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas

- 3ª- Todos los trabajos que puedan provocar derrames de líquidos sobre el suelo se realizarán empleando bandejas de recogida.
  - 4ª- Los cambios de aceite se realizarán empleando bombas succionadoras para la extracción de aceites usados.
  - 5ª- Ante cualquier derrame se procederá a su limpieza de inmediato utilizando para ello materias absorbentes (sepiolita, arena etc).
  - 6ª- Las arquetas existentes en el interior de la nave se sellarán convenientemente de forma que cualquier derrame que se pueda producir no pueda llegar hasta el colector de la red general del municipio.
- (No se permitirá la construcción o instalación de arqueta sumidero, para salida de posibles efluentes líquidos (procedentes de aguas de lavado del pavimento, de vehículos, etc) directamente al colector de saneamiento, si no dispone previamente a su acometida, del oportuno sistema depurador (cámara separadora de grasas o aguas hidrocarburadas).



DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 9 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camefirmas AAPP II - 2014, MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camefirmas AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>

ACTA 26/19

7ª- Antes del comienzo de la actividad, se dispondrá de la correspondiente autorización de vertido para las aguas residuales a la red de saneamiento municipal.

8ª- La actividad se encuentra dentro del Anexo I del Real Decreto 9/2005 de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados por lo que de acuerdo a su Art. 3 "Informe de situación" el titular de la actividad está obligado a remitir al órgano competente de la Junta de Castilla y León, en un plazo no superior a dos años, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II de dicho Real Decreto.

9ª- Las instalaciones auxiliares de almacenamiento de combustibles cumplirán lo establecido en el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y en el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 03 «Instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación». Los depósitos de combustible dispondrán de cubetos de retención o ser de doble pared para impedir cualquier derrame al suelo.

10ª- Las instalaciones de protección contra incendios se ajustarán al Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Los aparatos, equipos, sistemas y sus componentes se someterán a las revisiones de conservación que se establecen en el artículo 22 del señalado Reglamento.

11ª- En lo relativo a las, emisiones a la atmosfera se deberá asegurar el cumplimiento de los valores límites establecidos en el anexo IV del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, en tanto no exista ninguna normativa que establezca otros valores límite de emisión.

27. ACTIVIDADES INDUSTRIALES DIVERSAS		
CONTAMINANTE	UNIDAD DE MEDIDA	NIVELES DE EMISIÓN
Partículas Solidas	mg/Nm <sup>3</sup>	150
SO <sub>2</sub>	mg/Nm <sup>3</sup>	4.300
CO	ppm	500
NO <sub>x</sub> (medido como NO <sub>2</sub> )	ppm	300
Flúor total		
Zonas húmedas de pastizales	mg/Nm <sup>3</sup>	40
Otras zonas	mg/Nm <sup>3</sup>	80
Cl	mg/Nm <sup>3</sup>	230
HCl	mg/Nm <sup>3</sup>	460
SH <sub>2</sub>	mg/Nm <sup>3</sup>	10
Opacidad	Escala de Bacharach	2

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 10 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría .Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camefirma AAPP II - 2014, MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camefirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavenante.org

ACTA 26/19

En la comunicación de inicio de actividad, se deberá presentar un informe realizado por un Organismo de control acreditado, en el que se certifique el cumplimiento de dichos niveles. Cada 5 años al pertenecer a grupo C se realizará un control preventivo.

Todos los focos emisores deberán contar con sistemas adecuados para minimizar la emisión de contaminantes a la atmósfera, de forma que se cumpla los límites de emisión impuestos. Dichos sistemas tales como filtros para partículas, gases y vapores deberán mantenerse siempre en perfecto estado de funcionamiento debiendo disponer la empresa de un plan de mantenimiento elaborado al respecto.

**12ª-** La actividad se encuentra incluida en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmosfera (Real Decreto 100/2001 por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmosfera), por lo que previamente al inicio de la actividad se deberá presentar la notificación prevista en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Dirección General de Calidad y Sostenibilidad de la Junta de Castilla y León.

**13ª-** Previamente al inicio de la actividad, deberá proceder en su caso, a la inscripción en el Registro del Servicio Territorial con competencias de Industria de las distintas instalaciones existentes en el establecimiento (agua, electricidad, protección contra incendios, instalación de productos petrolíferos etc...).

**14ª-** Durante el ejercicio de la actividad la empresa deberá cumplir el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, que desarrolla la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

**SEGUNDO:** Una vez finalizadas las obras deberá obtenerse la Licencia de primera utilización de la edificación. Junto con la solicitud de Licencia se deberá presentar el Certificado final de obra en el cual:

- El Director de la ejecución de la obra certificara haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.
- El Director de la obra certificara que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

Al certificado final de obra se le unirán como anejos los siguientes documentos:

- Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia; y
- Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 11 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50  ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayrobenavente.org

ACTA 26/19

**TERCERO:** Antes del inicio de la actividad deberá presentarse la pertinente comunicación ambiental para el inicio de actividad y el resto de documentación establecida en la ordenanza municipal de actividades, tasas, certificados etc.

**CUARTO:** Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

**CONDICIONES PARTICULARES:** A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) Las aceras se ajustarán a las siguientes prescripciones: 1.-La pendiente máxima transversal será del 2%. 2.- La pendiente longitudinal deberá adaptarse a la pendiente continua de la calzada, manteniendo la continuidad del itinerario peatonal, debiendo resolver las diferencias de altura en el interior de la propiedad privada y quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. 3.- La separación entre el tránsito peatonal y rodado se realizará mediante bordillos que presentarán un desnivel con relación a la calzada de entre 0,10 y 0,15 metros. D) **La licencia se concede según Proyecto de Ejecución de Nave Industrial para la actividad de taller de fabricación, reparación, pintura y lonas de remolques y semirremolques de camiones redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Eduardo Gañán de Castro, visado de fecha 25 de abril de 2019 por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial de Ingenieros Técnicos Industriales de Zamora.**

**CONDICIONES GENERALES:** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO DE UNO A SEIS MESES (contados desde la notificación de otorgamiento de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DE TRES A TREINTA Y SEIS MESES (contados desde la notificación del otorgamiento de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA DE SEIS A DOCE MESES (justificado en razones objetivas de naturaleza técnica). En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 12 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50 ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camefirma AAPP II - 2014, MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde(Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camefirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070p. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayrobenavente.org

ACTA 26/19

pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

**TERCERO:** Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de demolición que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

**B) EXPEDIENTE N° 5279/2019.** Examinado el expediente incoado por Dª. LUCÍA TOSTÓN GARCÍA, para la obtención de licencia de obras para PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICIO en CALLE EL PINAR N° 11. A la vista del informe técnico de fecha 20 de agosto de 2019, y el informe jurídico de 21 de agosto de 2019 los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder la licencia de obras solicitada, atendiendo a las siguientes medidas para la realización de las obras:

- Previo al derribo se deberá documentar el estado de las edificaciones colindantes y del viario por el que deba circular la maquinaria empleada en la demolición.
- Una vez realizado el derribo se dotará a las edificaciones colindantes de las medidas necesarias para evitar el deterioro durante el tiempo que el solar permanezca sin edificar.
- Junto con el Proyecto de Edificación que se presente para solicitar la correspondiente licencia de obras en el solar resultante del derribo, se aportará certificado de recepción de los residuos generados por Gestor de Residuos Autorizado.
- Así mismo, el Proyecto de Edificación que se presente deberá establecer las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de los edificios colindantes durante la ejecución de las obras.
- Cerco de la fachada y el desvío del tráfico peatonal en ese tramo de la acera mediante vallas de obra y cinta de balizamiento bicolor de material plástico, incluso colocación y desmontaje. Incluso señalización mediante señales normalizadas.
- Limpieza y vallado del solar mediante tapia de fábrica de ladrillo enfoscada y pintada con la colocación de una puerta de paso peatonal para su mantenimiento.

**SEGUNDO:** Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

**CONDICIONES PARTICULARES:** A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 13 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



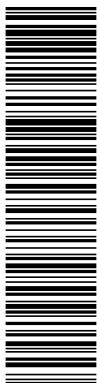
El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camefirma AAPP II - 2014, MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camefirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070p. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavenavente.org

ACTA 26/19

mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) Las aceras se ajustarán a las siguientes prescripciones: 1.- La pendiente máxima transversal será del 2%. 2.- La pendiente longitudinal deberá adaptarse a la pendiente continua de la calzada, manteniendo la continuidad del itinerario peatonal, debiendo resolver las diferencias de altura en el interior de la propiedad privada y quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. 3.- La separación entre el tránsito peatonal y rodado se realizará mediante bordillos que presentarán un desnivel con relación a la calzada de entre 0,10 y 0,15 metros. **D) La licencia se concede según Proyecto de Derribo de Edificio redactado por el Arquitecto D. Alberto Posado Rodríguez, visado con fecha 25 de junio de 2019 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León y Comunicación de Nombramiento de Dirección de Obra asumiéndola el Arquitecto D. Alberto Posado Rodríguez.**

**CONDICIONES GENERALES:** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO DE UNO A SEIS MESES (contados desde la notificación de otorgamiento de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DE TRES A TREINTA Y SEIS MESES (contados desde la notificación del otorgamiento de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA DE SEIS A DOCE MESES (justificado en razones objetivas de naturaleza técnica). En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 14 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES DE AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50 ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavenaente.org

ACTA 26/19

adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

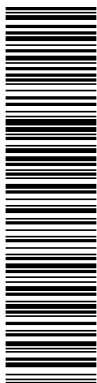
**TERCERO:** Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de demolición que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

**C) EXPEDIENTE N° 10805/2016.** Examinado el escrito n° 10805/2016 presentado por HERREROS 60, S.L., para la obtención de licencia de obras para REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL SIN USO DEFINIDO sita en PLAZA DEL GRANO N° 1. A la vista del informe técnico de fecha 24 de julio de 2019 y del informe jurídico de fecha 21 de agosto de 2019, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder la licencia de obras solicitada, **condicionada** a las siguientes prescripciones:

- Deberá aportarse un inventario exhaustivo previo al desmontaje de la fachada con fotografías de detalle a color de todos los elementos ornamentales de la fachada: cerrajería, azulejos, aparejos, importas, cornisa, dinteles y jambas, etc., y de los daños de la misma.
- La cota de solera de planta baja permitirá el cumplimiento de las condiciones de altura marcados en el PGOU, así como el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad del DB-SUA9. La carpintería de acceso al local garantizará el cumplimiento del DB-SUA9 y del DB-SI.
- El conjunto de las instalaciones (elementos comunes, cuadros, contadores, derivaciones, etc,..) se ajustarán a lo dispuesto en la normativa sectorial. Aquellos elementos de las mismas dispuestos en fachada se encontrarán perfectamente empotrados y mimetizados. Se dejarán las previsiones para la instalación de climatización de manera que esta instalación no desvirtúe en el futuro la imagen del edificio
- Deberá darse cumplimiento al DB-HE4 sin la instalación de placas y de acuerdo a lo especificado en el apartado 2.2.1.6. de dicho documento básico.
- Las bocas de expulsión (ventilación y combustión) se ajustarán a lo dispuesto en el PGOU y en la normativa sectorial.
- Los distintos elementos constructivos e instalaciones reunirán los requisitos exigidos por el CTE para la configuración real del edificio vivienda y local (no vivienda unifamiliar). Los espacios ocupados por los armarios y demás elementos de las instalaciones no reflejados en planos, en ningún caso podrán conducir a un incumplimiento de cualquier otra determinación establecida en la normativa de aplicación.
- En tanto proceda, se estará a lo dispuesto en el art.6.1.14 del PGOU en relación a las antenas.
- El color del revestimiento de los conductos y cuerpo de la tronera debería ser similar al de la teja para evitar destacar respecto al elemento principal del inmueble que es su fachada.
- Se llevará a cabo control arqueológico de acuerdo con la ordenanza de la normativa urbanística en vigor con la correspondiente propuesta firmada por técnico competente, de acuerdo al artículo 51.4 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. En cualquier caso, esta actividad se atenderá a lo previsto en la legislación sobre patrimonio arqueológico.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 15 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014. MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014. LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayrobenavente.org>

ACTA 26/19

**SEGUNDO: PLAZOS DE EJECUCION**

- Iniciación de las obras: De uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia
- Interrupción máxima: De seis a doce meses. (Justificado en razones objetivas de naturaleza técnica
- Finalización de las obras: De tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

**El incumplimiento de los plazos dispuestos como condiciones por tratarse de un edificio con protección ambiental, permitirá que el Ayuntamiento pueda acordar, previa audiencia de los interesados, el inicio del procedimiento de expropiación forzosa, por incumplimiento de la función social de la propiedad, o el sometimiento al régimen de venta forzosa. Sin perjuicio de otras posibles responsabilidades sancionadoras en que pudiera incurrir en caso de no procederse a la reconstrucción del inmueble.**

**TERCERO: GARANTIA DE EDIFICACIÓN**

**En el plazo de un mes desde la notificación de la licencia urbanística, el Promotor deberá constituir** aval para garantizar la efectiva ejecución de las obras y con ello la preservación de los valores protegidos, mediante alguno de los medios establecidos en el apartado 6 del art.202 del RUCyL, y cuyo importe deberá ser de 154.946,56 euros.

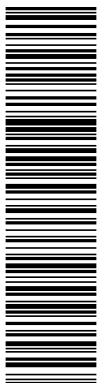
**CUARTO: Esta licencia no implica la autorización del predio colindante (de titularidad municipal) para la ejecución del muro posterior del patio a dos caras.**

**QUINTO:** En relación a las condiciones generales de los usos, consta en el expediente informe del jefe de policía local haciendo constar que no es posible la autorización del vado para el acceso de vehículos al edificio. Por tanto, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 5.5.4. y 5.5.55. del PGOU, no cabe exigir una dotación de plazas de aparcamiento cuyo uso no se va autorizar.

**SEXTO:** Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión **y con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

**CONDICIONES PARTICULARES:** A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 16 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50 ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayrobenavente.org

ACTA 26/19

para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) Las aceras se ajustarán a las siguientes prescripciones: 1.- La pendiente máxima transversal será del 2%. 2.- La pendiente longitudinal deberá adaptarse a la pendiente continua de la calzada, manteniendo la continuidad del itinerario peatonal, debiendo resolver las diferencias de altura en el interior de la propiedad privada y quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. 3.- La separación entre el tránsito peatonal y rodado se realizará mediante bordillos que presentarán un desnivel con relación a la calzada de entre 0,10 y 0,15 metros. D) **La licencia se concede según Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución para reconstrucción de una vivienda unifamiliar y local sin uso definido, suscrito por el arquitecto D. Federico Galván Casas, visado el 26 de abril de 2019 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Comunicación de Dirección de la Obras suscrito por el Arquitecto D. Federico Galván Casas, visada con fecha 26 de abril de 2019 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Comunicación de Dirección de Ejecución de la Obra , suscrito por el arquitecto técnico D. Francisco Javier Vega de Paz, visado con fecha 14 de octubre de 2016 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora y Anexo al proyecto básico y de ejecución para la reconstrucción de una vivienda unifamiliar y local, haciendo constar el uso comercial del local, firmado por el Arquitecto D.. Federico Galván Casas.**

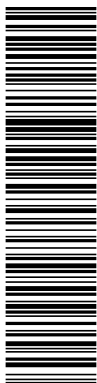
**CONDICIONES GENERALES:** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

**SÉPTIMO:** Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.



DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 17 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría .Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50  ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070p. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavenavente.org

ACTA 26/19

**OCTAVO:** A la finalización de la obra, deberá solicitar en el Ayuntamiento de Benavente la licencia de primera ocupación de la construcción.

### 3.2. TOMA DE RAZÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS.

**A) EXPEDIENTE 12478/2018.** Vista la declaración responsable de obras, usos e instalaciones (Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Título IV, sección 2ª), presentada por SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS para REFORMA DE LOCAL PARA NUEVA OFICINA DE SEGUROS CATALANA OCCIDENTE en PLAZA DE LA MADERA Nº 20.

Según resulta del informe técnico municipal, procede informar de forma favorable la toma de razón sobre la documentación presentada con la declaración responsable para la ejecución de las obras

Considerando, que conforme a lo dispuesto en el art. 105. quáter de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, la presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en la Ley y el Planeamiento Urbanístico, legitima al declarante para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la ley y el planeamiento urbanístico, por lo que deberán tenerse en cuenta las condiciones indicadas en el informe técnico municipal.

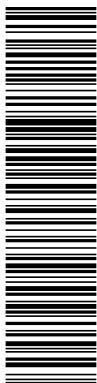
Comprobado que el expediente tramitado reúne las condiciones legalmente exigidas, de conformidad con el informe técnico incorporado al mismo, y a la vista del informe técnico de fecha 13 de agosto de 2019, y del informe jurídico de fecha 14 de agosto de 2019, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los cinco que la componen, ACUERDA:

**PRIMERO:** Tomar razón de la declaración responsable efectuada por SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y que le legitima para la ejecución de los actos de uso del suelo contenidos en ella, en las condiciones establecidas en la legislación y planeamiento urbanístico y consistentes en REFORMA DE LOCAL PARA NUEVA OFICINA DE SEGUROS CATALANA OCCIDENTE en PLAZA DE LA MADERA Nº 20, sujeta a la siguiente prescripción:

- Se dará cumplimiento a la indicación del informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en la que se señala que, dado que no se define la tonalidad del color corporativo del logotipo, se recuerda la necesidad de evitar los colores vivos, debiendo ejecutarse en tonalidades más apagadas para armonizar con el entorno declarado.

**CONDICIONES PARTICULARES:** A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 18 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50 ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014. MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070p. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayrobenavente.org

ACTA 26/19

la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) Las aceras se ajustarán a las siguientes prescripciones: 1.- La pendiente máxima transversal será del 2%. 2.- La pendiente longitudinal deberá adaptarse a la pendiente continua de la calzada, manteniendo la continuidad del itinerario peatonal, debiendo resolver las diferencias de altura en el interior de la propiedad privada y quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. 3.- La separación entre el tránsito peatonal y rodado se realizará mediante bordillos que presentarán un desnivel con relación a la calzada de entre 0,10 y 0,15 metros. D) **La presente toma de razón se concede según Memoria valorada de reforma de local para nueva oficina de Seguros Catalana Occidente redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jorge Durán Jiménez, sin visar.**

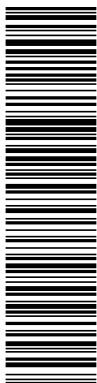
**CONDICIONES GENERALES:** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. **GESTIÓN DE RESIDUOS: MODALIDAD 1.** Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. Los actos de uso del suelo amparados por Declaración Responsable, deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni prórroga, cumplidos los cuales, la declaración se entenderá caducada: **INICIO:** antes de 1 MES (desde la presentación de la declaración), **FINALIZACIÓN:** Antes de 6 MESES (desde la presentación de la declaración). En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente toma de razón y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente toma de razón reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la toma de razón y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la toma de razón deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la notificación de la toma de razón. 9.- Esta toma de razón deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

**.GESTIÓN DE RESIDUOS (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero):**

**MODALIDAD 1:** Los escombros u otro tipo de desechos que se generen, deberán ser depositados en una planta de tratamiento de este tipo de residuos, debiendo presentarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento **certificado de recepción de residuos emitido por gestor de residuos autorizado.**

**MODALIDAD 2:** Los escombros u otro tipo de desechos que se generen, deberán ser depositados en cualquiera de los dos **Puntos Limpios** existentes en la Ciudad.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 19 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría .Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50  ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070p. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org

ACTA 26/19

**SEGUNDO:** Los actos de uso del suelo amparados por Declaración Responsable, deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni prórroga, cumplidos los cuales, la declaración se entenderá caducada:

- INICIO: antes de 1 MES desde la presentación de la declaración.
- FINALIZACIÓN: antes de 6 MESES desde la presentación de la declaración.

**TERCERO:** El presente acuerdo de toma de razón es independiente de la comprobación o inspección que se pueda realizar por los Servicios Técnicos Municipales, de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

Igualmente, cualquier modificación de dichos actos declarados requerirá la presentación en el Ayuntamiento de una declaración responsable complementaria.

**CUARTO:** Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo al interesado dándole cuenta de los Recursos que contra la misma puede interponer. Notificar igualmente este acuerdo a la Policía de Obras para su conocimiento.

**B) EXPEDIENTE 8430/2018.** Vista la declaración responsable de obras, usos e instalaciones (Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Título IV, sección 2ª), presentada por INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A. para EJECUCIÓN DE OBRAS EN CUBIERTA en C/ CALVARIO Nº 1.

Según resulta del informe técnico municipal, procede informar de forma favorable la toma de razón sobre la documentación presentada con la declaración responsable para la ejecución de las obras

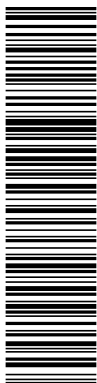
Considerando, que conforme a lo dispuesto en el art. 105. quáter de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, la presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en la Ley y el Planeamiento Urbanístico, legitima al declarante para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la ley y el planeamiento urbanístico, por lo que deberán tenerse en cuenta las condiciones indicadas en el informe técnico municipal.

Comprobado que el expediente tramitado reúne las condiciones legalmente exigidas, de conformidad con el informe técnico incorporado al mismo, y a la vista del informe técnico de fecha 25 de julio de 2019, y del informe jurídico de fecha 13 de agosto de 2019, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los cinco que la componen, ACUERDA:

**PRIMERO:** Tomar razón de la declaración responsable efectuada por INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A. y que le legitima para la ejecución de los actos de uso del suelo contenidos en ella, en las condiciones establecidas en la legislación y planeamiento urbanístico y consistentes en EJECUCIÓN DE OBRAS EN CUBIERTA PARCIAL- SUSTITUCIÓN en C/ CALVARIO Nº 1, sujeta a la siguiente prescripción:

- Las obras deberán limitarse a las reparaciones estrictamente exigibles para asegurar la seguridad y salubridad de las construcciones e instalaciones, entendidas en sentido

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 20 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50  ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070p. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayrobenavente.org>

ACTA 26/19

restrictivo, y de que en ningún caso, las obras que se ejecuten supondrán un incremento en el valor de expropiación del inmueble.

**CONDICIONES PARTICULARES:** A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) Las aceras se ajustarán a las siguientes prescripciones: 1.-La pendiente máxima transversal será del 2%. 2.- La pendiente longitudinal deberá adaptarse a la pendiente continua de la calzada, manteniendo la continuidad del itinerario peatonal, debiendo resolver las diferencias de altura en el interior de la propiedad privada y quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. 3.- La separación entre el tránsito peatonal y rodado se realizará mediante bordillos que presentarán un desnivel con relación a la calzada de entre 0,10 y 0,15 metros. D) **La presente toma de razón se concede según Memoria Técnica de Obras de Mantenimiento de inmueble, redactada por el Arquitecto D. Mariano Cobo Araguzo, sin visar. La Dirección de Obra será llevada a cabo por el mismo arquitecto redactor de la memoria técnica.**

**CONDICIONES GENERALES:** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. **GESTIÓN DE RESIDUOS: MODALIDAD 1.** Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. Los actos de uso del suelo amparados por Declaración Responsable, deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni prórroga, cumplidos los cuales, la declaración se entenderá caducada: **INICIO:** antes de 1 MES (desde la presentación de la declaración), **FINALIZACIÓN:** Antes de 6 MESES (desde la presentación de la declaración). En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente toma de razón y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente toma de razón reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 21 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50  ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde(Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayrobenavente.org

ACTA 26/19

condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la toma de razón y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la toma de razón deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la notificación de la toma de razón. 9.- Esta toma de razón deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

**.GESTIÓN DE RESIDUOS (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero):**

**MODALIDAD 1:** Los escombros u otro tipo de desechos que se generen, deberán ser depositados en una planta de tratamiento de este tipo de residuos, debiendo presentarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento **certificado de recepción de residuos emitido por gestor de residuos autorizado.**

**MODALIDAD 2:** Los escombros u otro tipo de desechos que se generen, deberán ser depositados en cualquiera de los dos **Puntos Limpios** existentes en la Ciudad.

**SEGUNDO:** Los actos de uso del suelo amparados por Declaración Responsable, deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni prórroga, cumplidos los cuales, la declaración se entenderá caducada:

- INICIO: antes de 1 MES desde la presentación de la declaración.
- FINALIZACIÓN: antes de 6 MESES desde la presentación de la declaración.

**TERCERO:** El presente acuerdo de toma de razón es independiente de la comprobación o inspección que se pueda realizar por los Servicios Técnicos Municipales, de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

Igualmente, cualquier modificación de dichos actos declarados requerirá la presentación en el Ayuntamiento de una declaración responsable complementaria.

**CUARTO:** Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo al interesado dándole cuenta de los Recursos que contra la misma puede interponer. Notificar igualmente este acuerdo a la Policía de Obras para su conocimiento.

**C) EXPEDIENTE 12226/2018.** Vista la declaración responsable de obras, usos e instalaciones (Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Título IV, sección 2ª), presentada por D. ÁNGEL ROMÁN RODRÍGUEZ para REFORMA DE VIVIENDA en C/ RENEVA Nº 26 – 3º I.

Según resulta del informe técnico municipal, procede informar de forma favorable la toma de razón sobre la documentación presentada con la declaración responsable para la ejecución de las obras

Considerando, que conforme a lo dispuesto en el art. 105. quáter de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, la presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en la Ley y el Planeamiento Urbanístico, legitima al declarante para realizar el

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 22 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50 ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070p. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayrobavenante.org

ACTA 26/19

acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la ley y el planeamiento urbanístico, por lo que deberán tenerse en cuenta las condiciones indicadas en el informe técnico municipal.

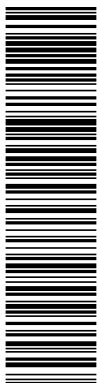
Comprobado que el expediente tramitado reúne las condiciones legalmente exigidas, de conformidad con el informe técnico incorporado al mismo, y a la vista del informe técnico de fecha 13 de agosto de 2019, y del informe jurídico de fecha 14 de agosto de 2019, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los cinco que la componen, ACUERDA:

**PRIMERO:** Tomar razón de la declaración responsable efectuada por D. ÁNGEL ROMÁN RODRÍGUEZ y que le legitima para la ejecución de los actos de uso del suelo contenidos en ella, en las condiciones establecidas en la legislación y planeamiento urbanístico y consistentes en REFORMA DE VIVIENDA en C/ RENEVA Nº 26 – 3º I.

**CONDICIONES PARTICULARES:** A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) Las aceras se ajustarán a las siguientes prescripciones: 1.- La pendiente máxima transversal será del 2%. 2.- La pendiente longitudinal deberá adaptarse a la pendiente continua de la calzada, manteniendo la continuidad del itinerario peatonal, debiendo resolver las diferencias de altura en el interior de la propiedad privada y quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. 3.- La separación entre el tránsito peatonal y rodado se realizará mediante bordillos que presentarán un desnivel con relación a la calzada de entre 0,10 y 0,15 metros. D) **La presente toma de razón se concede según Memoria Técnica para reforma de vivienda, redactada por el Arquitecto D. Germán Panero Hernández, sin visar.**

**CONDICIONES GENERALES:** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. **GESTIÓN DE RESIDUOS: MODALIDAD 1.** Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. Los actos de uso del suelo amparados por Declaración Responsable, deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni prórroga, cumplidos los cuales, la declaración se entenderá caducada: **INICIO:** antes de 1 MES (desde la presentación de la declaración), **FINALIZACIÓN:** Antes de 6 MESES (desde la presentación de la declaración). En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente toma de razón y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 23 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50 ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070p. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org

ACTA 26/19

casco a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente toma de razón reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la toma de razón y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la toma de razón deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la notificación de la toma de razón. 9.- Esta toma de razón deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

**.GESTIÓN DE RESIDUOS (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero):**

**MODALIDAD 1:** Los escombros u otro tipo de desechos que se generen, deberán ser depositados en una planta de tratamiento de este tipo de residuos, debiendo presentarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento **certificado de recepción de residuos emitido por gestor de residuos autorizado.**

**MODALIDAD 2:** Los escombros u otro tipo de desechos que se generen, deberán ser depositados en cualquiera de los dos **Puntos Limpios** existentes en la Ciudad.

**SEGUNDO:** Los actos de uso del suelo amparados por Declaración Responsable, deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni prórroga, cumplidos los cuales, la declaración se entenderá caducada:

- **INICIO:** antes de 1 MES desde la presentación de la declaración.
- **FINALIZACIÓN:** antes de 6 MESES desde la presentación de la declaración.

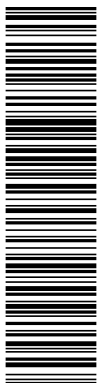
**TERCERO:** El presente acuerdo de toma de razón es independiente de la comprobación o inspección que se pueda realizar por los Servicios Técnicos Municipales, de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

Igualmente, cualquier modificación de dichos actos declarados requerirá la presentación en el Ayuntamiento de una declaración responsable complementaria.

**CUARTO:** Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo al interesado dándole cuenta de los Recursos que contra la misma puede interponer. Notificar igualmente este acuerdo a la Policía de Obras para su conocimiento.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 24 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50  ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytoavenavente.org>

ACTA 26/19

#### 4. TOMA RAZÓN DE PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES

**A) EXPEDIENTE 5201/2019.** Con fecha 06 de agosto de 2019, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por GASÓLEOS CERECEDO, S.L.U. para la transmisión de la actividad de servicios consistente en UNIDAD DE SUMINISTRO Y BAR a desarrollar en establecimiento sito en CAÑADA REAL BERCIANA Nº 1.

Con fecha 21 de agosto de 2019, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnicos de fecha 21 de agosto de 2019 y jurídico de la misma fecha, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los cinco que la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Tomar razón de la transmisión de la actividad de servicios consistente en UNIDAD DE SUMINISTRO Y BAR, (por cambio de titularidad, anterior titular: BETA RENEWABLE GROUP, S.L.), a desarrollar en CAÑADA REAL BERCIANA Nº 1 a favor de GASÓLEOS CERECEDO, S.L.U.

**SEGUNDO.-** Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la transmisión de la actividad indicada y ordenar la inscripción de la transmisión en el Registro de Actividades Municipal.

**B) EXPEDIENTE 3900/2019.** Con fecha 21 de mayo de 2019, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D<sup>a</sup>. YOLANDA PELÁEZ ESTEBAN para el inicio de la actividad de servicios consistente en COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS DE DEPORTE a desarrollar en establecimiento sito en PLAZA DE LA MADERA Nº 17.

Con fecha 26 de julio de 2019, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.



DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 25 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50  ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070p. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavenavente.org

ACTA 26/19

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnicos de fecha 26 de julio de 2019 y jurídico de fecha 13 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los cinco que la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Tomar razón de comunicación ambiental de inicio de la actividad de servicios consistente en **COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS DE DEPORTE**, a desarrollar en establecimiento situado en **PLAZA DE LA MADERA N° 17**, a favor de **Dª. YOLANDA PELÁEZ ESTEBAN**.

**SEGUNDO.-** Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

**C) EXPEDIENTE 2661/2019.** Con fecha 10 de abril de 2019, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por **D. JAIME BRUNO SANTIAGO LERMA** para la transmisión de la actividad de servicios consistente en **BAR** a desarrollar en establecimiento sito en **C/ SANCTI SPÍRITUS N° 16**.

Con fecha 14 de agosto de 2019, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

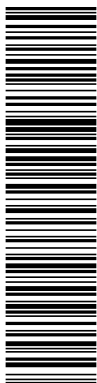
Vistos los informes técnicos de fecha 14 de agosto de 2019 y jurídico de fecha 21 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los cinco que la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Tomar razón de la transmisión de la actividad de servicios consistente en **BAR** (por cambio de titularidad, anterior titular: **D. AIRES ALBERTO PASCOAL TEIXEIRA**), a desarrollar en **C/ SANCTI SPÍRITUS N° 16** a favor de **D. JAIME BRUNO SANTIAGO LERMA**.

**SEGUNDO.-** Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la transmisión de la actividad indicada y ordenar la inscripción de la transmisión en el Registro de Actividades Municipal.

**D) EXPEDIENTE 3090 /2019.** Con fecha 26 de abril de 2019, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por **Dª. NOELIA CASTELLANOS GARCÍA** para el inicio de la actividad de servicios

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 26 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50  ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070p. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayrobenavente.org

ACTA 26/19

consistente en PELUQUERÍA a desarrollar en establecimiento sito en C/ DE LOS HERREROS Nº 2.

Con fecha 14 de agosto de 2019, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnicos de fecha 14 de agosto de 2019 y jurídico de fecha 21 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los cinco que la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Tomar razón de comunicación ambiental de inicio de la actividad de servicios consistente en PELUQUERÍA, a desarrollar en establecimiento situado en C/ DE LOS HERREROS Nº 2, a favor de D<sup>a</sup>. NOELIA CASTELLANOS GARCÍA.

**SEGUNDO.-** Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

## 5. CERTIFICACIONES DE OBRA

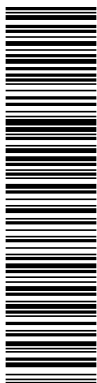
### A) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 14 DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE HERREROS DE BENAVENTE.

Se da cuenta de la certificación nº 14 del “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE HERREROS DE BENAVENTE” por importe de 58.556,76 € (cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis euros con setenta y seis céntimos), a favor de la empresa CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO, S.A. con C.I.F. Nº A49012792.

Vista la documentación obrante en el departamento de Intervención, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los cinco que la componen acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la certificación nº 14 del “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE HERREROS DE BENAVENTE” por importe de 58.556,76 € cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis euros con setenta y seis céntimos), a favor de la empresa CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO, S.A. con C.I.F. nº A49012792.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 27 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50  ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavenavente.org

ACTA 26/19

**SEGUNDO:** Reconocer la obligación derivada de la ejecución de este gasto, por importe de 58.556,76 € cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis euros con setenta y seis céntimos) aprobando la factura nº 231/2019 de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve y mismo concepto que la certificación aprobada, a favor de la empresa CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO, S.A. con C.I.F. Nº A49012792.

**TERCERO:** Ordenar el pago contra la Tesorería de la Entidad, derivado de la obligación reconocida y liquidada; por el mismo importe, concepto y beneficiario recogidos en el punto anterior.

**B) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA: PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE TERRENOS DE EXPROPIACIÓN DE LA CALLE LOS LAGARES DE BENAVENTE.**

Se da cuenta de la certificación Final de la obra: “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE TERRENOS DE EXPROPIACIÓN DE LA CALLE LOS LAGARES DE BENAVENTE” por importe de 7.474,05 € (siete mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con cinco céntimos), a favor de la empresa CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO, S.A. con C.I.F. Nº A49012792.

Vista la documentación obrante en el departamento de Intervención, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los cinco que la componen acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la certificación Final de la obra: “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE TERRENOS DE EXPROPIACIÓN DE LA CALLE LOS LAGARES DE BENAVENTE” por importe de 7.474,05 € (siete mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con cinco céntimos), a favor de la empresa CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO, S.A. con C.I.F. Nº A49012792.

**SEGUNDO:** Reconocer la obligación derivada de la ejecución de este gasto, por importe de 7.474,05 € (siete mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con cinco céntimos) aprobando la factura nº 2019 46 de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve y mismo concepto que la certificación aprobada, a favor de la empresa CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO, S.A. con C.I.F. nº A49012792.

**TERCERO:** Ordenar el pago contra la Tesorería de la Entidad, derivado de la obligación reconocida y liquidada; por el mismo importe, concepto y beneficiario recogidos en el punto anterior.

**6. INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE BARREDORA MEDIANTE EL SISTEMA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO – RENTING.**

Consciente de la problemática medioambiental actual y de la necesidad de incrementar la calidad de la limpieza viaria municipal, este Ayuntamiento ha venido trabajando en la optimización de este servicio de manera transversal.

Los planes de modernización y optimización en los que trabaja la Concejalía de Medio Ambiente, asumen la necesidad de apoyar con nuevos medios mecánicos las tareas de barrido cotidianas, conscientes de la antigüedad de las barredoras existentes y el consiguiente gasto en mantenimiento que originan anualmente.

Por ello y al objeto de la adquisición de una barredora, se han redactado, tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas como el de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 28 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070p. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavenavente.org

ACTA 26/19

contrato, con el expediente de contratación ordinaria, por el procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación.

Atendiendo al Pliego de Prescripciones Técnicas, y evacuado el informe de Secretaría, así como el de la Intervención de Fondos sobre la existencia de consignación presupuestara a tal fin.

Esta Alcaldía en base a las competencias que tiene atribuidas en la DA 2 de la Ley 9/2017 LCSP.

Vistos todos los documentos arriba mencionados que constan por escrito en el expediente, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los cinco que la componen acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y particulares, así como el pliego de prescripciones técnicas para la contratación del **SUMINISTRO DE UNA BARREDORA MEDIANTE EL SISTEMA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, RENTING**, destinada al servicio de limpieza viaria de este municipio, por procedimiento de adjudicación abierto ordinario; según establece el artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 12 de octubre, tramitación ordinaria y con el siguiente presupuesto de licitación:

VALOR ESTIMADO	IVA ( 21%)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
165.289,25 €	34.710,74 €	200.000,00 €

El contrato tendrá una duración de 48 mensualidades.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 16300 20300 220190002656 del vigente presupuesto municipal.

**CUARTO.-** Disponer la publicación del anuncio de licitación en la página web del Ayuntamiento de Benavente, en donde se incluirá un enlace al perfil del contratante situado en la plataforma de contratación del sector público.

**QUINTO.-** Notificar el presente Decreto a la Intervención de Fondos, transcribir al Libro de Resoluciones de la Alcaldía y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

**7.- AYUDAS A LA NATALIDAD 2º TRM 2019**

No se presentan.

**8.- BONIFICADOS AGUA 2019**

No se presentan.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 29 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría .Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014. MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>

ACTA 26/19

## 9.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE FORMAN LA RELACIÓN ORDENADA DE LA BOLSA DE EMPLEO DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2.019 y corrección de errores por resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019, BOP de 5 de julio de 2019, se aprueban las Bases Específicas de la Bolsa de trabajo de bombero conductor del Servicio de Extinción de incendios, para cubrir temporalmente las necesidades de provisión urgente del Ayuntamiento de Benavente.

Resueltas y publicadas las reclamaciones presentadas contra las puntuaciones provisionales de la fase de oposición y los méritos del concurso, así como la relación provisional ordenada de aspirantes que forman la bolsa, elevándose Propuesta a la Alcaldía para la aprobación definitiva de la Bolsa.

Desestimado el Recurso de Alzada interpuesto por D. BRUNO GARCÍA LLANSO contra el Anuncio de publicación de las puntuaciones del primer ejercicio del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de trabajo de Bombero-conductor del servicio de extinción de incendios, publicada en la página web, con fecha 25 de julio de 2019, motivado por la desestimación de las alegaciones presentadas a la plantilla provisional de preguntas y respuestas correctas, publicada en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, el día 17 de julio de 2019, por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2019.

Vista la documentación incorporada al expediente.

Considerando lo dispuesto en la en la Base Quinta de la convocatoria, *aquellos que han superado el proceso y forman la relación ordenada de la Bolsa preferente por orden de puntuación, reflejando la puntuación obtenida en la Fase de Oposición y la obtenida en la Fase de Concurso y la suma total de ambas.*

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en la Fase de Concurso.
- 3º.- Mayor puntuación obtenida, pro su orden, en los distintos apartados del baremo de la Fase de Concurso.

Considerando, que por Resolución de Alcaldía, el Alcalde delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la siguiente competencia: *“Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno. Aprobar las bases de las pruebas para la selección el personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y acordar el nombramiento del personal funcionario y del personal laboral fijo después del correspondiente procedimiento selectivo. No se delega los actos de trámite relativos a procedimientos de selección, y se excluyen igualmente la aprobación de bases y demás tramites relativos a procesos selectivos vinculados a la contratación de personal subvencionado”.*

De conformidad con la Propuesta del Tribunal calificador, una vez resueltas las reclamaciones formuladas y publicado anuncio en página web municipal y tablón de edictos, del fecha 14 de agosto de 2.019, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los cinco que la componen acuerda:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 30 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org

ACTA 26/19

**PRIMERO:** Aprobar la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso y forman la relación ordenada de la Bolsa de trabajo de bombero conductor del Servicio de Extinción de incendios, para cubrir temporalmente las necesidades de provisión urgente del Ayuntamiento de Benavente reflejando la puntuación obtenida en la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso y la suma total de ambas, y por el orden que se indica a continuación:

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo, junto con el listado de baremación definitivo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web ([www.benavente.es](http://www.benavente.es)).

**ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO TODAS LAS PRUEBAS MÁS CONCURSO:**

	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	1 EJER	2 EJER	CONCURSO	TOTAL
1	MARTIN	CORDERO	JORGE	22,63	27,65	30,00	80,28
2	FERNANDEZ	BORREGO	BORJA	24,97	28,00	10,00	62,97
3	DIAZ	AMEAL	ROMAN	27,30	24,15	11,00	62,45
4	ALONSO	CANTELI	GUILLERMO	21,93	33,25	6,00	61,18
5	RODRIGUEZ	GARCIA	PABLO	29,87	28,70	-	58,57
6	REDONDO	DE LA FUENTE	HECTOR	26,37	27,65	4,00	58,02
7	ALVAREZ	FAES	JAVIER	23,10	29,75	4,00	56,85
8	HERRERO	LLORENTE	RUBEN	19,60	29,05	7,00	55,65
9	CASANOVA	MUÑOZ	ENRIQUE	24,73	30,10	-	54,83
10	PEÑA	CILLERUELO	GUILLERMO	17,50	30,80	6,00	54,30
11	BAEZA	SANZ	ALEJANDRO	18,67	29,75	4,50	52,92
12	HERNANDEZ	ROLDAN	ALVARO	20,07	30,10	2,00	52,17
13	MOREIRO	RAMOS	EDUARDO	19,13	28,00	5,00	52,13
14	FERNANDEZ	GONZALEZ	CARLOS	19,13	28,70	4,00	51,83
15	GARCIA	DURAN	JUAN MANUEL	22,87	24,15	4,00	51,02
16	ALVAREZ	PATO	ALEJANDRO	19,60	30,10	1,00	50,70
17	FANJUL	BELLOSO	MARUSELA	17,97	28,00	2,00	47,97
18	RODRIGUEZ	URIS	ELVIS	20,53	26,60	-	47,13
19	MARTINEZ	CANGA	MIGUEL	21,00	25,20	-	46,20
20	PINEDA	CABELLO	PABLO	20,07	25,90	-	45,97

ACTA 26/19

**ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL 1ER. EJERCICIO Y DOS PRUEBAS FÍSICAS MÁS CONCURSO:**

	APPELLIDO1	APPELLIDO2	NOMBRE	1 EJER	2 EJER	CONCURSO	TOTAL
21	GARCIA	ALVAREZ	IVAN DAVID	23,10	9,80	4,00	36,90

**ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL 1ER. EJERCICIO Y UNA PRUEBA FÍSICA MÁS CONCURSO:**

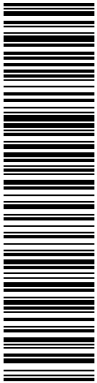
	APPELLIDO1	APPELLIDO2	NOMBRE	1 EJER	2 EJER	CONCURSO	TOTAL
22	DIEZ	MONGE	CESAR JAVIER	23,57	5,25	10,00	38,82
23	TRIGO	GONZALEZ	JAVIER	17,50	6,30	6,00	29,80
24	PASTOR	MARTIN	MIGUEL	19,13	3,85	-	22,98
25	GARCIA	FERNANDEZ	JAVIER	17,97	4,90	-	22,87
26	VILLAN	DELGADO	ISABEL	18,43	4,20	-	22,63

**ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL 1ER. EJERCICIO MÁS CONCURSO:**

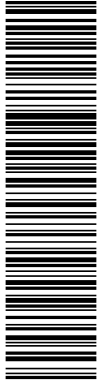
Nº	APPELLIDO1	APPELLIDO2	NOMBRE	1 EJER	CONCURSO	TOTAL
27	RUIZ	REQUENA	JORGE	26,37	3,00	29,37
28	IZQUIERDO	ARIAS	MANUEL	21,70	-	21,70
29	BAEZ	BARROSO	UBAY	20,30	-	20,30
30	SERRANO	PIEDRA	JOSE ANTONIO	17,97	-	17,97
31	LOZANO	ENCINAS	JOSE	17,50	-	17,50

**ASPIRANTES QUE CONSTITUYEN LA BOLSA NO PREFERENTE COMPUESTA POR LOS PRESENTADOS AL 1ER. EJERCICIO MÁS CONCURSO:**

Nº	APPELLIDO1	APPELLIDO2	NOMBRE	1EJER	CONCURSO	TOTAL
32	ACERO	SANCHEZ	FRANCISCO	16,80	10,00	26,80
33	DIAZ	RANDO	DAVID	15,40	10,00	25,40
34	GONZALEZ	BLANCO	MIGUEL ANGEL	16,33	9,00	25,33
35	HERRANZ	ISIDRO	DAVID	16,80	4,00	20,80
36	FERNANDEZ	CARRIZO	NICOLAS	16,10	2,00	18,10
37	FERNANDEZ	HUEDO	PEDRO MIGUEL	14,70	3,00	17,70
38	GONZALO	RODRIGO	ANGEL	14,70	3,00	17,70



DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 32 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50
ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50	



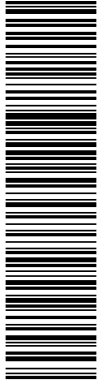
El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>

ACTA 26/19

39	ROS	PIÑEIRO	RUBEN	15,40	2,00	17,40
40	MONTERO	ORREGO	FRANCISCO	16,33	1,00	17,33
41	PELAEZ	LOPEZ	DAVID	17,27	-	17,27
42	DEL BARRIO	SANCHEZ	ANGEL	9,57	7,50	17,07
43	MAGARIÑO	RODRIGUEZ	PABLO	14,00	3,00	17,00
44	SAN CAYETANO	GALLEGO	MARIO	15,63	1,00	16,63
45	ORTEGA	VILLAFANEZ	ALEJANDRO	16,57	-	16,57
46	GARCIA	LLANSO	BRUNO	16,33	-	16,33
47	ALONSO	FERNANDEZ	IVAN	16,33	-	16,33
48	DE LA FUENTE	TAPIOLES	ESTEBAN	16,10	-	16,10
49	SOLARES	CUESTA	JAVIER	16,10	-	16,10
50	MURCIA	GOMEZ	FCO. ANTONIO	15,40	-	15,40
51	HERGUETA	MARTINEZ	ALFONSO	15,40	-	15,40
52	DE JUANA	MARTINEZ	RUBEN	15,17	-	15,17
53	LOBOS	COLLAO	MAXIMO JOSE	14,93	-	14,93
54	SERRANO	BARRUECO	JOSUE	11,43	3,00	14,43
55	ALEGRE	GARCIA	ANGEL	14,00	-	14,00
56	MIGUEL	MARTIN	MIGUEL ANGEL	13,53	-	13,53
57	GONZALEZ	VALLADARES	JAIRO	8,40	5,00	13,40
58	GARCIA	SANCHEZ	DAVID	13,30	-	13,30
59	GALVEZ	MUÑOZ	ANTONIO MANUEL	13,07	-	13,07
60	PEINADOR	SANCHEZ	JORGE	12,83	-	12,83
61	PEREZ	MALDONADO	CARLOS JESUS	12,60	-	12,60
62	GARCIA	MURIEL	JORGE	11,90	-	11,90
63	MATAS	PEREZ	ANDRES	11,20	-	11,20
64	SEVILLA	MOYADO	JOSE MANUEL	11,20	-	11,20
65	REMESAL	CASTAÑO	IVAN	10,03	1,00	11,03
66	RODRIGUEZ	GUISADO	ADRIAN	10,97	-	10,97
67	CANOVAS	FERNANDEZ	IVAN	10,73	-	10,73
68	FERNANDEZ	GARCIA	BEATRIZ	10,27	-	10,27
69	RODRIGUEZ	CARBAJO	MIGUEL	10,03	-	10,03



DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1926 DE 23-AGOSTO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNFS5-GGQCX-W0441</b> Fecha de emisión: <b>29 de agosto de 2019 a las 13:21:16</b> Página 33 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaría Firmado 27/08/2019 10:43 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/08/2019 11:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/08/2019 11:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIA EN FUNCIONES (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:43:47 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MARIA INES RUIZ GARCIA - 097584560 y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:50:52 del día 27 de agosto de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>

ACTA 26/19

70	VERDAYES	TRESPALACIOS	AITOR	9,10	-	9,10
71	SANTIAGO	LOPEZ	ALVARO	6,07	3,00	9,07
72	FERNANDEZ	MARTIN	SERGIO	8,63	-	8,63
73	VILLAZALA	MATEOS	GUSTAVO	8,17	-	8,17
74	PRENDES	RODRIGUEZ	MIGUEL	6,77	-	6,77
75	SULEJA	IBAÑEZ	DAVID	3,97	2,00	5,97
76	CALVO	HERNANDEZ	DAVID	4,43	-	4,43
77	CABALLERO	VALDIZAN	OSCAR RUBEN	2,80	-	2,80
78	CREGO	RODERO	VICTOR	2,33	-	2,33

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve y treinta minutos se levanta la sesión, de lo que como Secretaria en funciones doy fe.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES  
Sandra Veleda Franganillo

LA SECRETARIA EN FUNCIONES  
Inés Ruiz García